

**RESOLUCIÓN NO. 1348
DEL PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
ARMENIA, QUINDÍO**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CONCEPTO TÉCNICO AMBIENTAL Y SE APRUEBA EL SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA CONECTIVIDAD EN MICROCUENCAS – SACM, PARA EL PREDIO URBANO DENOMINADO KR 6#51 NORTE-25 MONTEAZUL AV CENTENARIO LT AREA RESTANTE (BALSORA), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO"

El director general encargado de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en uso de sus facultades generales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997, la Ley 507 de 1999, Decretos 1076 y 1077 de 2015, Resolución No. 02790 de 2018 y las demás normas que le sean concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 80 de la Constitución Política establece que es deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, además, debe prevenir y controlar a los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 1, numeral 2 de la Ley 99 de 1993, establece dentro de los principios generales ambientales: "la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, la cual deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada de forma sostenible".

Que el artículo 23, de la Ley 99 de 1993, le asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función del administrar, dentro del área de su jurisdicción en el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 31, de la Ley 99 de 1993, otorga funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante la Ley 165 de 1994 reglamentada por el Decreto 2372 de 2010, el cual fue compilado por el Decreto 1076 de 2015, Colombia aprobó el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", mediante la cual las partes contratantes se comprometen, entre otras, a reglamentar o administrar los recursos biológicos importantes para la conservación de la diversidad biológica, ya sea dentro o fuera de las áreas protegidas, para garantizar su conservación y utilización sostenible y promover la protección de ecosistemas y hábitat naturales y el mantenimiento de la población viables de especies en entornos naturales.

Que la Ley 388 de 1997. ARTICULO, establece en su artículo 35. SUELO DE PROTECCION. *Constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que, por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios*

**RESOLUCIÓN NO. 1348
DEL PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
ARMENIA, QUINDÍO**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CONCEPTO TÉCNICO AMBIENTAL Y SE APRUEBA EL SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA CONECTIVIDAD EN MICROCUENCAS – SACM, PARA EL PREDIO URBANO DENOMINADO KR 6#51 NORTE-25 MONTEAZUL AV CENTENARIO LT AREA RESTANTE (BALSORA), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO"

o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

Que la ley 400 de 1997, en sus artículos 2 y 15, establecen que todas las edificaciones convencionales que se adelanten en el territorio nacional deberán sujetarse a las normas vigentes de sismo resistencia, agregando que corresponde a las autoridades competentes para expedir licencias de construcción, verificar que los proyectos y planos de estas construcciones cumplan con dichas normas.

En concordancia con lo expuesto, el numeral 14 del artículo 4 de la Ley 400 de 1997 define edificación como "(...) *una construcción cuyo uso primordial es la habitación u ocupación por seres humanos*".

el artículo 3 de la Ley 400 de 1997 establece que: "Las disposiciones de esta ley y sus reglamentos no comprenden el diseño y construcción de estructuras especiales tales como puentes, torres de transmisión, torres y equipos industriales, muelles, estructuras hidráulicas y todas aquellas estructuras cuyo comportamiento dinámico difiera del de edificaciones convencionales, o no estén cubiertas dentro de las limitaciones de cada uno de los materiales estructurales prescritos." (Subraya fuera del texto original).

De acuerdo con la sección A.13.1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, se entiende por edificación convencional y no convencional lo siguiente:

"Edificación convencional — *De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 400 de 1997, se entiende por edificación convencional aquella estructura que está concebida de tal manera que su geometría, dimensiones generales, dimensiones de sus miembros estructurales, materiales estructurales empleados y procedimientos de dimensionamiento y determinación de la resistencia de sus miembros estructurales ante todas las sollicitaciones a que puedan verse afectados durante su vida útil, estén previstos dentro de la normativa y reglamentación contenida en el Reglamento NSR-10.*"

"Edificación no convencional — *De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 400 de 1997, se entiende por edificación no convencional aquella estructura que no cumple alguno o ningún requisito del Reglamento NSR-10, ni está prevista dentro de su alcance respecto a los materiales estructurales permitidos, los procedimientos de diseño aceptados por el Reglamento, las dimensiones permitidas, las calidades de los materiales estructurales exigidas, las sollicitaciones y cargas que deban tenerse en cuenta en el diseño, o cualquier otro requisito exigido por el Reglamento. (...)*"

Que el artículo 108 del Acuerdo 019 de 2009, mediante el cual se aprobó el Plan de Ordenamiento Territorial- POT del municipio de Armenia, define los Sistemas Alternativos Para la Conectividad de Microcuencas así: "*Teniendo en cuenta el parámetro de ocupación del P.O.T., que no permite la realización de llenos antrópicos para la construcción de vías que atraviesen de un lado al otro una microcuenca se adoptaran sistemas alternativos que posibiliten la interconexión vial de la ciudad, generando los mínimos impactos, sin convertirse en barreras que fragmentan las áreas naturales, como lo son los corredores biológicos, relictos y*

**RESOLUCIÓN NO. 1348
DEL PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
ARMENIA, QUINDÍO**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CONCEPTO TÉCNICO AMBIENTAL Y SE APRUEBA EL SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA CONECTIVIDAD EN MICROCUENCAS – SACM, PARA EL PREDIO URBANO DENOMINADO KR 6#51 NORTE-25 MONTEAZUL AV CENTENARIO LT AREA RESTANTE (BALSORA), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO"

fragmentos, garantizando el normal desarrollo de los ecosistemas y la conectividad de las especies que allí habitan".

Que el Acuerdo 019 de 2009, en el mismo artículo, establece el mecanismo de aprobación de los Sistemas Alternativos para la Conectividad en Microcuencas. "Para ello, se realizarán diseños particulares de sistemas a nivel geométrico, estructural, forestal y ambiental, para cada microcuenca de acuerdo al caudal del cauce a intervenir, y a las especies de flora y fauna existentes, los cuales deberán ser aprobados por la Autoridad Ambiental y por el Departamento Administrativo de Planeación, quienes determinarán también estándares mínimos en materia de diseño para estos sistemas de acuerdo con la propuesta planeada".

Que el Acuerdo municipal 019 de 2009. POT de Armenia, establece en su artículo 98. Impactos ambientales sobre el suelo urbano que se derivan de actividades y del desarrollo de proyectos de los diferentes ejes estructurantes y acciones de mitigación: las acciones de recuperación en suelo urbano son:

(...) Se permitirá la construcción de sistemas alternativos de conectividad del hábitat para efectos de conectividad vehicular y peatonal sobre las microcuencas (...)

Que el mismo acuerdo municipal establece en su **Artículo 108. Sistemas Alternativos para la Conectividad en Microcuencas**. Teniendo en cuenta el parámetro de ocupación del P.O.T., que no permite la realización de llenos antrópicos para la construcción de vías que atraviesen de un lado al otro una microcuenca, se adoptarán sistemas alternativos que posibiliten la interconexión vial de la ciudad, generando los mínimos impactos, sin convertirse en barreras que fragmenten las áreas naturales, como lo son los corredores biológicos, relictos y fragmentos, garantizando el normal desarrollo de los ecosistemas y la conectividad de las especies que allí habitan. Para ello, se realizarán diseños particulares del sistema a nivel geométrico, estructural, forestal y ambiental, para cada microcuenca de acuerdo al caudal del cauce a intervenir, y a las especies de flora y fauna existentes, los cuales deberán ser aprobados por la C.R.Q. y por el Municipio, quienes determinarán también, estándares mínimos en materia de diseño para estos sistemas de acuerdo con la propuesta planteada.

Que el Decreto Ley 19 de 2012, en su artículo 192, numeral 2 establece sobre el régimen especial en materia de licencias urbanísticas dispone lo siguiente: "2. No se requerirá licencia de construcción en ninguna de sus modalidades para la ejecución de estructuras especiales, tales como: puentes, torres de transmisión, torres y equipos industriales, muelles, estructuras hidráulicas y todas aquellas estructuras cuyo comportamiento dinámico difiera del de edificaciones convencionales.

Cuando este tipo de estructuras se contemple dentro del trámite de una licencia de construcción, urbanización o parcelación no se computarán dentro de los índices de ocupación y construcción y tampoco estarán sujetas al cumplimiento de la Ley 400

**RESOLUCIÓN NO. 1348
DEL PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
ARMENIA, QUINDÍO**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CONCEPTO TÉCNICO AMBIENTAL Y SE APRUEBA EL SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA CONECTIVIDAD EN MICROCUENCAS – SACM, PARA EL PREDIO URBANO DENOMINADO KR 6#51 NORTE-25 MONTEAZUL AV CENTENARIO LT AREA RESTANTE (BALSORA), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO"

de 1997 y sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan."

Que el decreto 2041 de 2014, el cual fue compilado por el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, define las medidas de compensación como las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos o mitigados".

Que en la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales, adoptada por la Resolución 1402 de 2018, señala que se debe presentar un Plan de Compensación de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del artículo 2.2.2.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015.

Decreto 1077 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, **artículo 2.2.1.1 Definiciones: Actuación de urbanización.** Comprende el conjunto de acciones encaminadas a adecuar un predio o conjunto de predios sin urbanizar para dotarlos de la infraestructura de servicios públicos domiciliarios, vías locales, equipamientos y espacios públicos propios de la urbanización que los hagan aptos para adelantar los procesos de construcción. Estas actuaciones podrán desarrollarse en los predios regulados por los tratamientos urbanísticos de desarrollo y de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo. Las citadas actuaciones se autorizan mediante las licencias de urbanización, en las cuales se concretan el marco normativo sobre usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y los demás aspectos técnicos con base en los cuales se expedirán las licencias de construcción. *(Decreto 798 de 2010, art. 3)*

Que la Resolución 256 de 2018 del Ministerio de y Desarrollo sostenible *"Por la cual se adopta la actualización del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico y se toman otras determinaciones"*

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío- CRQ expidió la Resolución No. **617 del 30 de abril de 2020, "Por medio de la cual se adopta el protocolo para la aprobación del Sistema Alternativo para la Conectividad en Microcuencas- SACM y se adopta el Manual para la Asignación de Compensaciones por Pérdida o Afectación de Biodiversidad Asociada a los SACM, en el municipio de Armenia, Q.",** establece en su artículo Artículo 4º. **Protocolo para la Aprobación de los SACM que se adoptan.** *En cumplimiento del artículo 108 del Acuerdo 019 de 2009 que adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial para el municipio de Armenia, el cual fue concertado con esta Autoridad Ambiental donde se definieron los Sistemas Alternativos para la Conectividad en Microcuencas, se determinó el tipo de estudios y trámites para su aprobación y se determinaron estándares mínimos en materia de diseño para estos sistemas de acuerdo a la propuesta planteada en el documento técnico de soporte, volumen 4-B del componente urbano del POT."*

**RESOLUCIÓN NO. 1348
DEL PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
ARMENIA, QUINDÍO**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CONCEPTO TÉCNICO AMBIENTAL Y SE APRUEBA EL SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA CONECTIVIDAD EN MICROCUENCAS – SACM, PARA EL PREDIO URBANO DENOMINADO KR 6#51 NORTE-25 MONTEAZUL AV CENTENARIO LT AREA RESTANTE (BALSORA), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO"

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el 15 de febrero de 2021, emitió circular en la cual establece *sobre Estructuras Livianas Suscrita por el viceministro de Vivienda, numeral 1 del artículo 99 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 35 de la Ley 1796 de 2016 dispone que: "Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. (...)"*.

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ- profirió la Resolución 1688 del 29 de junio de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LAS DETERMINANTES AMBIENTALES DE SUPERIOR JERARQUIA PARA LA ORDENACION DEL TERRITORIO EN LA JURISDICCION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL. QUINDIO-CRQ Y SE ESTABLECEN OTRAS DETERMINACIONES".

Que el diez (10) de febrero de 2025, a través de radicado N° E1516-25, el Departamento Administrativo de Planeación municipal, radicó en la Corporación Autónoma Regional del Quindío- CRQ, los documentos correspondientes al Sistema Alternativo de Conectividad SAC, para el predio denominado **KR 6#51 NORTE-25 MONTEAZUL AV CENTENARIO LT AREA RESTANTE (BALSORA)**, identificado con las matrícula inmobiliaria 280-235535, radicados ante Planeación municipal por la señora Clarena Mejía Giraldo, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.094.913.902, representante legal de la sociedad CAMU S.A.S, identificada con el Nit 91.584.242-1-, para su respectiva evaluación.

Que el Director General encargado de la CRQ asignó el Equipo Técnico para la revisión y evaluación del Sistema Alternativo de Conectividad denominado para el predio denominado **KR 6#51 NORTE-25 MONTEAZUL AV CENTENARIO LT AREA RESTANTE (BALSORA)**, identificado con las matrícula inmobiliaria **280-235535**.

Que una vez reunido y cumplido con los requisitos establecidos con la Resolución 617 del 30 de abril de 2020, "Por medio de la cual se adopta el protocolo para la aprobación del Sistema Alternativo para la Conectividad en Microcuencas- SACM y se adopta el Manual para la Asignación de Compensaciones por Pérdida o Afectación de Biodiversidad Asociada a los SACM, en el municipio de Armenia, Q"., se procede por parte del equipo técnico designado por la dirección general a realizar la respectiva visita técnica.

Que el día 20 de mayo de 2025, el equipo técnico adscrito a la dirección general de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, realiza visita técnica al predio **KR 6#51 NORTE-25 MONTEAZUL AV CENTENARIO LT AREA RESTANTE (BALSORA)**,

**RESOLUCIÓN NO. 1348
DEL PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
ARMENIA, QUINDÍO**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CONCEPTO TÉCNICO AMBIENTAL Y SE APRUEBA EL SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA CONECTIVIDAD EN MICROCUENCAS – SACM, PARA EL PREDIO URBANO DENOMINADO KR 6#51 NORTE-25 MONTEAZUL AV CENTENARIO LT AREA RESTANTE (BALSORA), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO"

Que el día 27 de junio de 2025, el equipo técnico de esta Autoridad Ambiental, procedió a emitir el concepto técnico correspondiente al Sistema Alternativo para la Conectividad en Microcuencas – SACM, en relación con el proyecto para el predio denominado **KR 6#51 NORTE-25 MONTEAZUL AV CENTENARIO LT AREA RESTANTE (BALSORA)**, identificado con las matrícula inmobiliaria **280-235535**, concepto que se transcribe a continuación:

"(...)

INFORME TÉCNICO SISTEMA ALTERNATIVO DE CONECTIVIDAD EN MICROCUENCAS SACM "PREDIO URBANO DENOMINADO KR 6#51 NORTE-25 MONTEAZUL AV CENTENARIO LT AREA RESTANTE (BALSORA), EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO.

Fecha: 27 de junio de 2025

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, adelanta diferentes actuaciones dentro de su marco normativo, entre las que se encuentran principalmente ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción; así mismo, son estas autoridades las llamadas a expedir las determinantes ambientales que se relacionen con la conservación y protección de los recursos naturales y el medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales conforme lo dispone la Ley 388 de 1997 y el ordenamiento territorial.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 23, le asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que con fundamento en lo anterior la Corporación Autónoma Regional del Quindío expidió la Resolución No 617 del 30 de abril de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo para la aprobación de Sistemas Alternativos de Conectividad en Microcuencas – SACM y adopta el manual de asignación de compensaciones por pérdida de afectación de biodiversidad asociada a los SACM en el municipio de Armenia, Q".

*Que en virtud de lo anteriormente expuesto se procede a realizar revisión de la documentación anexa a la solicitud Evaluación de aprobación del Sistema Alternativo de Conectividad en Microcuencas SACM proyecto de construcción Ordenador Vial del predio **PREDIO URBANO DENOMINADO KR 6#51 NORTE-25 MONTEAZUL AV CENTENARIO LT AREA RESTANTE (BALSORA)**, de conformidad con la norma anteriormente expuesta en los siguientes términos:*

**RESOLUCIÓN NO. 1348
DEL PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
ARMENIA, QUINDÍO**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CONCEPTO TÉCNICO AMBIENTAL Y SE APRUEBA EL SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA CONECTIVIDAD EN MICROCUENCAS – SACM, PARA EL PREDIO URBANO DENOMINADO KR 6#51 NORTE-25 MONTEAZUL AV CENTENARIO LT AREA RESTANTE (BALSORA), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO"

1. Pasos para la aprobación de Sistemas Alternativos para la Conectividad en Microcuencas -SACM

- 1. Radicación de la documentación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, por parte del interesado o promotor.*
- 2. Aprobación del proyecto de Sistema Alternativo de Conectividad por parte del Departamento Administrativo de Planeación Municipal; donde se emanará acto administrativo de aval técnico-ambiental.*
- 3. Una vez revisado y aprobado el respectivo proyecto de Sistema Alternativo de Conectividad por parte del Departamento Administrativo de Planeación Municipal y con el respectivo acto administrativo que certifica el aval técnico-ambiental, se dará inicio al trámite ante la Autoridad Ambiental CRQ, de la siguiente forma:*
- 4. El Departamento Administrativo de Planeación, radicará ante la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en debida forma los documentos técnicos exigidos dentro del artículo 108 del Acuerdo 019 de 2009 y el protocolo definido por la autoridad ambiental, los cuales deberán ser dirigidos a la Dirección General.*
- 5. Una vez radicados los documentos en debida forma, el Director General designará por medio de comunicado interno un equipo interdisciplinario de profesionales idóneos para su evaluación y posterior viabilidad.*
- 6. Finalmente, subsanadas las observaciones si fueren del caso, el Director General emitirá acto administrativo de aprobación.*

2. Pasos para concepto técnico de Sistemas Alternativos para la Conectividad en Microcuencas – SACM por parte de la Corporación Autónoma Regional del Quindío

Para el cumplimiento en el diseño del Sistema Alternativo para la Conectividad en Microcuencas – SACM, se deben considerar los siguientes contenidos mínimos del proyecto para concepto por parte de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Para el cumplimiento en el diseño del Microcuencas- SACM, se deben considerar los siguientes contenidos mínimos del para concepto, por parte de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

1. Localización del predio y el sistema alternativo de conectividad.

**RESOLUCIÓN NO. 1348
DEL PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
ARMENIA, QUINDÍO**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CONCEPTO TÉCNICO AMBIENTAL Y SE APRUEBA EL SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA CONECTIVIDAD EN MICROCUENCAS – SACM, PARA EL PREDIO URBANO DENOMINADO KR 6#51 NORTE-25 MONTEAZUL AV CENTENARIO LT AREA RESTANTE (BALSORA), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO”

La localización del predio en cartografía base y oficial del IGAC, donde se muestren los límites y linderos, las vías existentes y propuestas, la red hídrica incluyendo fuentes permanentes o no. La cartografía mínima es la siguiente:

- *Plan de localización.*
- *Planos de apoyo (Plantas, Alzados, Secciones, Detalles).*

NOTA los planos deben estar georreferenciados con coordenadas geográficas o planas, sistema Magna Sirgas Oeste; El formato de presentación de planos debe ser de 70x100 c.m.*

2. Estudio de la Oferta y Valoración Ambiental.

Se debe presentar el documento memoria que contenga el estudio de la Oferta y Valoración Ambiental del área de influencia del Sistema Alternativo para la Conectividad en Microcuencas, del predio y área de influencia directa sobre la microcuenca correspondiente.

En este documento se debe hacer la caracterización de los componentes bióticos y abióticos de los ecosistemas involucrados en el tramo de microcuenca en estudio, describiendo los métodos y estándares utilizados, así como la presentación de las coberturas naturales se en metodología Corine Land Cover. Los contenidos a presentar y evaluar:

- *Caracterización física del suelo de protección del área de influencia directa (agua, suelos, geologías, geomorfología, clima).*
- *Inventario de fauna, flora y ecosistemas*
- *Conclusiones.*

3. Evaluación del Impacto Ambiental

Realizar la Evaluación del Impacto Ambiental que se generara sobre los suelos de protección del área de influencia directa sobre la microcuenca respectiva, durante la etapa construcción y funcionamiento del Sistema Alternativo de Conectividad, proponiendo las medidas de mitigación, control y compensación.

En este sentido la componen los siguientes puntos:

3.1. Evaluación de Impacto Ambiental, debe contener:

- *Etapa*
- *Actividades específicas*
- *Aspecto descripción*

**RESOLUCIÓN NO. 1348
DEL PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
ARMENIA, QUINDÍO**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CONCEPTO TÉCNICO AMBIENTAL Y SE APRUEBA EL SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA CONECTIVIDAD EN MICROCUENCAS – SACM, PARA EL PREDIO URBANO DENOMINADO KR 6#51 NORTE-25 MONTEAZUL AV CENTENARIO LT AREA RESTANTE (BALSORA), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO"

- *Componente ambiental*
- *Impacto*
- *Atributos*
- *Importancia*
- *Clasificación del impacto*

3.2. *Plan de Manejo Ambiental, debe contener:*

- *Objetivos*
- *Acciones*
- *Recursos*
- *Seguimiento*

3.3. *Plan de Contingencia, debe contener:*

- *Alcance y cobertura*
- *Marco teórico*
- *Estructura del Plan*
- *Plan de Acción*
- *Materiales, equipos y herramientas requeridos para la atención de emergencias.*

3.4. *Estabilidad de taludes (cuando sea del caso) debe contener:*

- *Descripción general del problema*
- *Geología*
- *Reconocimiento del terreno y estudio de la información*
- *Análisis de la amenaza y mitigación del riesgo de deslizamiento*
- *Conclusiones y recomendaciones.*

4. *Diseño final síntesis donde se muestran las estrategias de manejo para la conectividad del corredor biológico.*

Finalmente, el diseño en particular debe considerar todos los aspectos sugeridos en lo geométrico, estructural, forestal y ambiental, los cuales son aportados por los componentes o estudios anteriores y que deben ser incluidos y considerados en el diseño final propuesto.

El diseño del sistema SACM propuesto, debe estar en términos del agua, la fauna, la flora, el paisaje y todos los demás componentes del ecosistema descrito en los documentos enunciados anteriormente.

**RESOLUCIÓN NO. 1348
DEL PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
ARMENIA, QUINDÍO**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CONCEPTO TÉCNICO AMBIENTAL Y SE APRUEBA EL SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA CONECTIVIDAD EN MICROCUENCAS – SACM, PARA EL PREDIO URBANO DENOMINADO KR 6#51 NORTE-25 MONTEAZUL AV CENTENARIO LT AREA RESTANTE (BALSORA), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO"

Proponer las estrategias de manejo que permitan la conectividad del corredor biológico. "PROPUESTA DE COMPENSACIONES AMBIENTALES POR PÉRDIDA O AFECTACIÓN DE BIODIVERSIDAD EN LA ZONA DE PROTECCIÓN DE LA MICROCUENCA CORRESPONDIENTE" en el cual el área de influencia con la zonificación propuesta, las labores silviculturales, las fichas de las especies a utilizar en la recuperación o mantenimiento de la flora del sector, el cronograma de trabajo y las fases de revegetación y el monitoreo y seguimiento a la revegetación. Para lo cual se deberá tener en cuenta el Manual para la asignación de compensaciones ambientales por pérdida o afectación de biodiversidad, expedido por la CRQ.

El diseño del Sistema Alternativo para la Conectividad en Microcuencas - SACM propuesto, debe considerar las condiciones de permitir el atravesar de un lado a otro la microcuenca, el diseño del SACM incluirá la construcción de los tramos de vías mínimos sobre el suelo de protección, para poder llegar hasta la obra civil de cruce propuesto sobre el drenaje existente.

5. Evaluación, concepto y aprobación.

Revisar que la propuesta del Sistema Alternativo para la Conectividad en Microcuencas- SACM contenga toda la documentación y contenidos requeridos en este protocolo. Si está incompleta se devuelve al municipio.

Si la documentación se encuentra completa, procede a su evaluación y elaboración de concepto, para lo cual opcionalmente podrá requerir el apoyo de otros profesionales. El concepto técnico de evaluación del SACM es remitido al jefe de la Oficina Asesora de Planeación para su revisión y procederá a su aprobación o solicitud de ajustes, según sea el concepto técnico.

Una vez se cuente con el documento de la aprobación o no por parte del jefe de la Oficina Asesora de Planeación, esta será remitida al Municipio de Armenia y a la Subdirección de Regulación y Control para los trámites pertinentes de acuerdo a su competencia.

El Artículo 108, del Acuerdo 019 de 2009 que adoptó el plan de ordenamiento territorial para el Municipio de Armenia Q, definido el SISTEMAS ALTERNATIVOS PARA LA CONECTIVIDAD EN MICROCUENCAS; teniendo en cuenta el parámetro de ocupación del P.O.T, que no permite la realización de llenos antrópicos para la construcción de vías que atraviesen de un lado al otro una microcuenca, se adoptarán sistemas alternativos que posibiliten la interconexión vial de la ciudad, generando los mínimos impactos, sin convertirse en barreras que fragmenten las áreas naturales, como lo son los corredores biológicos, relictos y fragmentos, garantizando el normal desarrollo de los ecosistemas y la conectividad de las especies que allí habitan;

**RESOLUCIÓN NO. 1348
DEL PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
ARMENIA, QUINDÍO**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CONCEPTO TÉCNICO AMBIENTAL Y SE APRUEBA EL SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA CONECTIVIDAD EN MICROCUENCAS – SACM, PARA EL PREDIO URBANO DENOMINADO KR 6#51 NORTE-25 MONTEAZUL AV CENTENARIO LT AREA RESTANTE (BALSORA), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO"

Para ello, se realizarán diseños particulares del sistema a nivel geométrico, estructural, forestal y ambiental, para cada microcuenca de acuerdo al caudal del cauce a intervenir, y a las especies de flora y fauna existentes, los cuales deberán ser aprobados por la C.R.Q. y por el Municipio, quienes determinarán también, estándares mínimos en materia de diseño para estos sistemas de acuerdo con la propuesta planteada, propone los siguientes modelos a seguir en sus diseños e implantaciones para que actúen como sistemas alternativos de conectividad en microcuencas urbanas.

6. Implantación SAC por la Oficina Asesora de Planeación de la CRQ:

El proyecto de construcción consiste en un sistema alternativo de conectividad de microcuencas para mejorar la movilidad y conectividad, teniendo en cuenta el parámetro de ocupación del P.O.T. que no permite la realización e llenos antrópicos para la construcción de vías que atraviesen de un lado a otro una microcuenca, por lo que se adopta este sistema, con el cual se busca generar impactos mínimos a las áreas naturales, sin convertirse en barreras que fragmentan las áreas naturales como lo son corredores biológicos, relictos y fragmentos de bosque.

El proyecto contempla la construcción de un sistema alternativo de conectividad en una zona global de 1,45 hectáreas y una zona de influencia ambiental de 0,65 hectáreas sobre la cual se plantea la realización de un paso vehicular como se muestra a continuación:

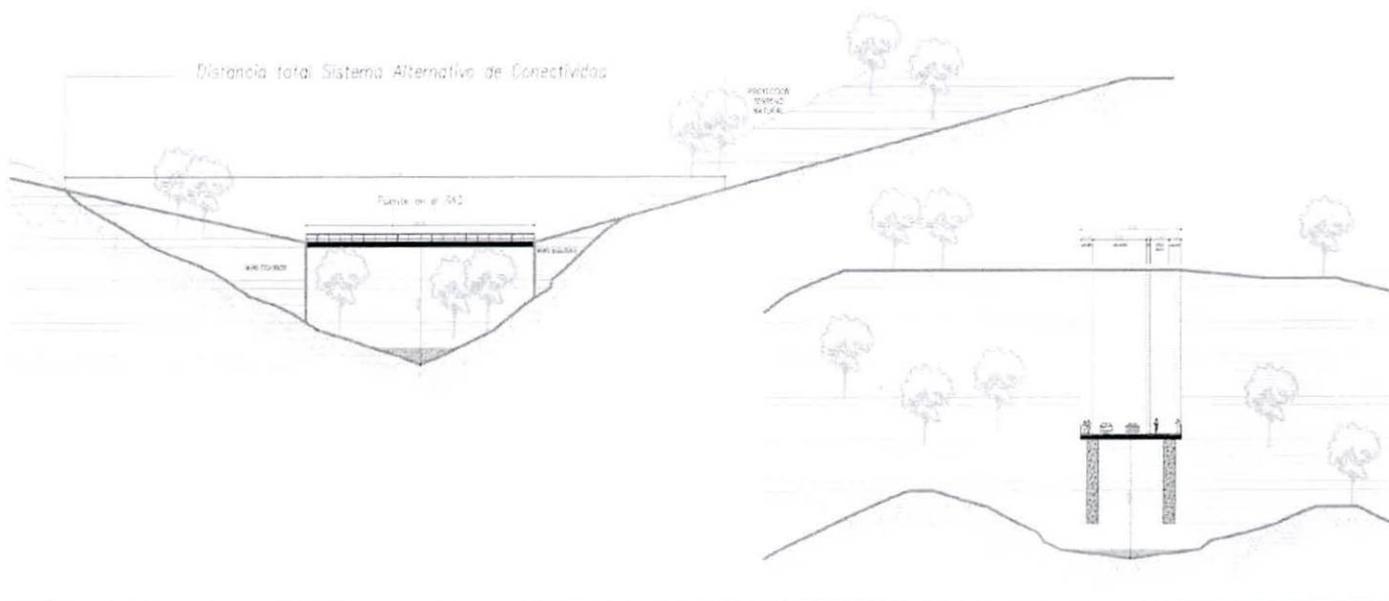


Figura. Plano paso vial proyectado.

**RESOLUCIÓN NO. 1348
 DEL PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
 ARMENIA, QUINDÍO**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CONCEPTO TÉCNICO AMBIENTAL Y SE APRUEBA EL SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA CONECTIVIDAD EN MICROCUENCAS – SACM, PARA EL PREDIO URBANO DENOMINADO KR 6#51 NORTE-25 MONTEAZUL AV CENTENARIO LT AREA RESTANTE (BALSORA), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO”

Localización proyecto



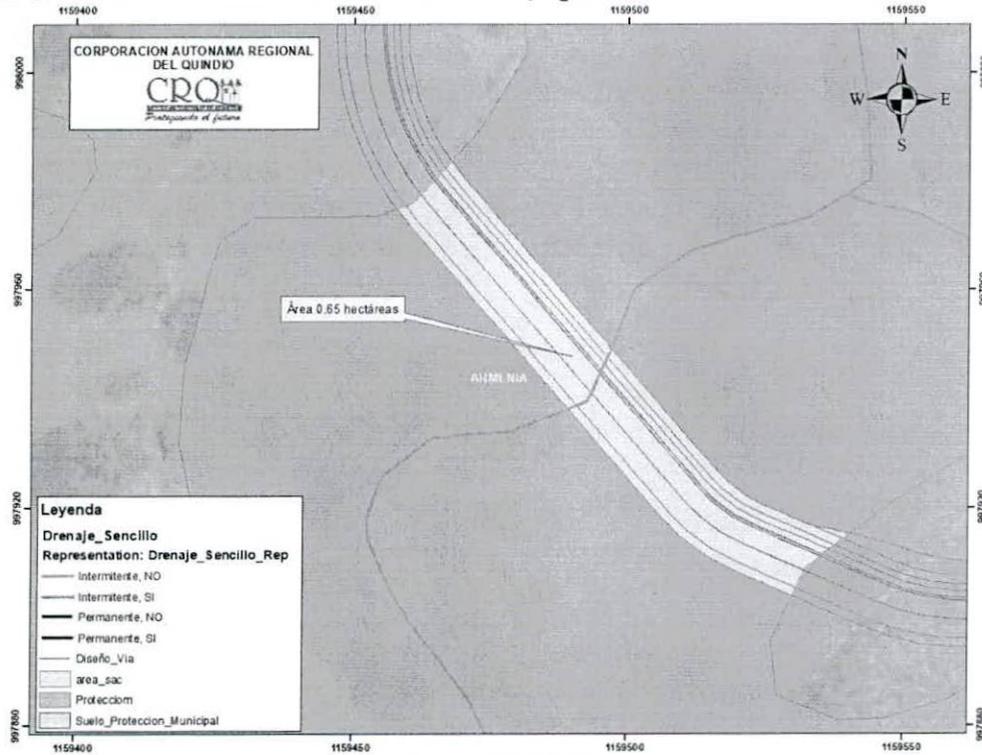
March 22, 2024



Información sujeta a revisión y ajuste por las entidades productoras. Si tiene comentarios y observaciones con respecto a este producto, favor escribirnos al correo SIGQUINDIO@GMAIL.COM. Caricados por: Gobierno del Quindío y la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

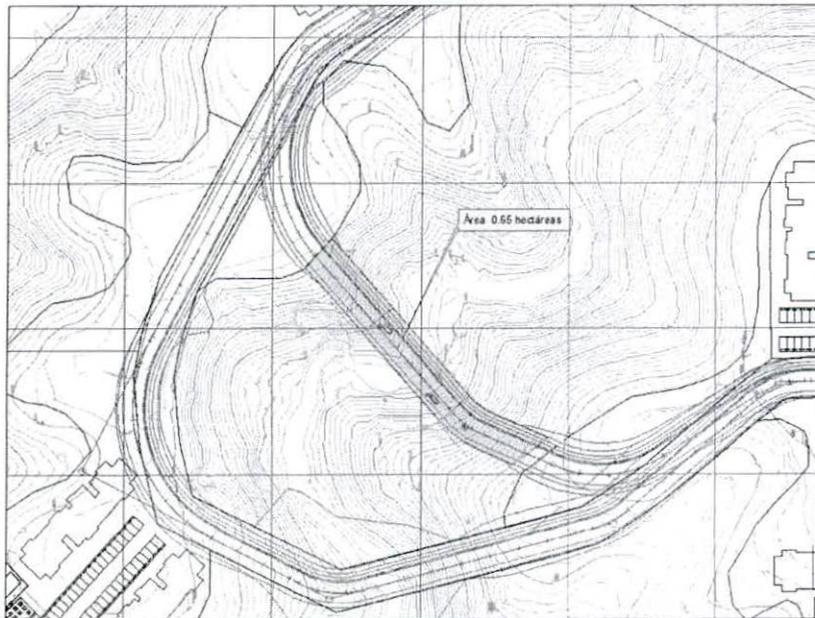
**RESOLUCIÓN NO. 1348
DEL PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
ARMENIA, QUINDÍO**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CONCEPTO TÉCNICO AMBIENTAL Y SE APRUEBA EL SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA CONECTIVIDAD EN MICROCUENCAS – SACM, PARA EL PREDIO URBANO DENOMINADO KR 6#51 NORTE-25 MONTEAZUL AV CENTENARIO LT AREA RESTANTE (BALSORA), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO"



Fuente: CRQ 2025.

Área de estudio.



El área de estudio comprende la microcuenca del drenaje intermitente de jurisdicción del municipio de Armenia y Salento, la cual tiene un área hasta el sitio del proyecto de 0.71 km².

No obstante, el área de influencia del proyecto, se encuentra en la zona urbana del municipio de Armenia, con coordenadas 04°34'32.39" N de latitud y 75°38'24.75" W de longitud, donde se localiza el predio Balsora, donde

se contempla la construcción de un sistema alternativo de conectividad en una zona de influencia ambiental de 0,65 hectáreas sobre la cual se plantea la realización de un paso vehicular.

7. Estándares cartográficos:

**RESOLUCIÓN NO. 1348
DEL PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
ARMENIA, QUINDÍO**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CONCEPTO TÉCNICO AMBIENTAL Y SE APRUEBA EL SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA CONECTIVIDAD EN MICROCUENCAS – SACM, PARA EL PREDIO URBANO DENOMINADO KR 6#51 NORTE-25 MONTEAZUL AV CENTENARIO LT AREA RESTANTE (BALSORA), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO”

Se presenta plano de localización, Plano de implantación del proyecto, Levantamiento Topográfico con curvas de nivel, Plano de Coberturas y Usos actuales del Suelo y a escala 1:2.000 que cumplen con los estándares cartográficos establecidos, se presenta localización de la obra a construir e identificación de cuerpos hídricos.

8. Caracterización físico - biótica dentro del área de influencia directa del predio (flora, fauna, recurso hídrico, usos y coberturas).

*Teniendo en cuenta el documento memoria, requerido por la Resolución 617 del 30 de abril del 2020, el cual contiene el estudio de la oferta y valoración ambiental del área circundante al predio **PREDIO URBANO DENOMINADO KR 6#51 NORTE-25 MONTEAZUL AV CENTENARIO LT AREA RESTANTE (BALSORA)**, en donde se pretende adelantar un Sistema Alternativo de Conectividad en Microcuencas dentro del componente biótico se obtuvo lo siguiente:*

8.1 Documento de evaluación de los impactos ambientales que se generaran sobre el área directa durante la construcción de la obra.

En concordancia con la Resolución 617 del 30 de abril del 2020 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se detalla en su totalidad las actividades específicas a realizar dentro del proyecto y se decantan los siguientes efectos ambientales conforme a los siguientes análisis:

La Matriz de Leopold desarrollada muestra los impactos ambientales generados por las distintas actividades del proyecto. Se identificaron numerosas interacciones entre actividades e impactos ambientales potenciales a través de lo cual se infiere un nivel de intensidad de los factores ambientales identificados, establecidos de la siguiente manera, con cuatro niveles: baja, media, alta y muy alta.

Así, los Factores más afectados con intensidad alta o muy alta fueron Erosión del suelo (Muy alta), Formas del terreno (Alta), Agua superficial y calidad del agua (Alta), Ruido (Alta), Sedimentación (Alta), Fragmentación del hábitat (Alta), Zona residencial y Naturaleza/zona verde (Alta).

Estos resultados indican que el proyecto tiene efectos físicos severos, especialmente sobre agua, suelo, procesos erosivos, y el entorno biológico.

En cuanto a la matriz de causa y efecto, Juicio de afectación de factores ambientales, se analiza cada impacto ambiental según varias dimensiones:

- *Duración: Temporal, media, permanente*

**RESOLUCIÓN NO. 1348
DEL PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
ARMENIA, QUINDÍO**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CONCEPTO TÉCNICO AMBIENTAL Y SE APRUEBA EL SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA CONECTIVIDAD EN MICROCUENCAS – SACM, PARA EL PREDIO URBANO DENOMINADO KR 6#51 NORTE-25 MONTEAZUL AV CENTENARIO LT AREA RESTANTE (BALSORA), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO"

- *Cobertura: Local o extensa*
- *Reversibilidad: Reversible o irreversible*
- *Juicio de afectación: Muy alto (M-A), alto (A), medio (M), bajo (B-M), nulo (N)*

En consecuencia, casi todos los impactos son negativos (-), algunos permanentes y de cobertura extensa, especialmente: Erosión del suelo, sedimentación, fragmentación del hábitat y calidad del agua como se mencionaba con anterioridad, lo cual evidencia una afectación para aspectos clave del medio físico y biológico.

Por otra parte, la Matriz de Leopold, en la cual se cruza actividades del proyecto (como excavación, transporte, instalación, operación, etc.) con los factores ambientales (agua, flora, fauna, atmósfera, etc.) para medir la magnitud del impacto (número superior) y la importancia del impacto (número inferior), en donde se identifica que las actividades con mayores impactos acumulados son: Construcción (excavación, habilitación de terreno, movimiento de tierras), Operación; y Los impactos más afectados en el ambiente son de igual manera, que en la matriz de causa y efecto, la Calidad del agua, Erosión del suelo, Fragmentación del hábitat, Ruido, cobertura vegetal (Árboles).

Conclusión general del Documento:

La matriz evidencia una amplia gama de efectos ambientales, sobre todo en Suelo (erosión y forma del terreno), Agua (superficial y subterránea), Procesos naturales (sedimentación), Flora y fauna (fragmentación, corredores y hábitat), Factores culturales (zonas verdes, uso del suelo); muchos de los cuales pueden ser significativos si no se gestionan adecuadamente. Si bien existen beneficios socioeconómicos, los posibles impactos negativos sobre el ambiente natural requieren medidas de prevención, mitigación y compensación bien estructuradas y conforme a los principales componentes ambientales que se afectaran durante el proyecto, esto para garantizar la sostenibilidad del proyecto.

PLAN DE MANEJO DE LOS IMPACTOS Y MEDIDAS DE COMPENSACION Y ASIGNACION DE RECURSOS

Para la realización de este acceso vial, se establece un Plan de Manejo Ambiental, en el que se detalla la identificación de los impactos y el análisis de cada interacción de las diferentes actividades con cada uno de los elementos del ambiente a través del cual se establecieron medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos generados por esta obra; dentro del cual se establecen programas de manejo de residuos sólidos, manejo de cobertura vegetal y de emisiones atmosféricas, gases y ruido.

**RESOLUCIÓN NO. 1348
DEL PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
ARMENIA, QUINDÍO**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CONCEPTO TÉCNICO AMBIENTAL Y SE APRUEBA EL SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA CONECTIVIDAD EN MICROCUENCAS – SACM, PARA EL PREDIO URBANO DENOMINADO KR 6#51 NORTE-25 MONTEAZUL AV CENTENARIO LT AREA RESTANTE (BALSORA), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO"

La propuesta de compensaciones ambientales presenta una descripción detallada de las labores silviculturales a realizar, también presenta las fichas técnicas de las especies de flora a utilizar, las cuales, una vez realizada la revisión de estas, se determina que, se proponen la realización del mismo con especies nativas con una distribución histórica en la región, conforme a los establecido dentro de la resolución 617 del 30 de abril del 2020.

Dentro de los aspectos metodológicos estratégicos, se aporta por parte de los desarrolladores del proyecto un cronograma de trabajo para este, así como un presupuesto y las actividades a realizar se contemplan conforme a la resolución 408 de 2015 de la CRQ, y el manual para la asignación de compensación por pérdida de Biodiversidad del MADS, ajustado mediante la segunda versión (2018); dentro de la cual, se calculó el Factor de Compensación, el cual corresponde a la sumatoria de los cuatro criterios de compensación así:

$$FC = Crp + Cra + Crm + Ctt$$

Donde:

Crp= Valor del criterio de representatividad. Expresado entre 1 – 3

Cra= Valor del criterio de rareza. Expresado entre 1 – 2

Crm= Valor del criterio de remanencia. Expresado entre 1 – 3

Ctt= Valor del criterio de tasa de transformación. Expresado entre 1 – 2

8.2 conclusiones y recomendaciones

Teniendo en cuenta lo anterior, el promotor del proyecto, realiza una zonificación del predio a intervenir teniendo en cuenta algunas características específicas con las que se pueden conformar núcleos específicos de intervención, y así establecer de manera específica la compensación por cada área afectada, así:

**RESOLUCIÓN NO. 1348
DEL PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
ARMENIA, QUINDÍO**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CONCEPTO TÉCNICO AMBIENTAL Y SE APRUEBA EL SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA CONECTIVIDAD EN MICROCUENCAS – SACM, PARA EL PREDIO URBANO DENOMINADO KR 6#51 NORTE-25 MONTEAZUL AV CENTENARIO LT AREA RESTANTE (BALSORA), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO”

Estado	Cobertura	Área (ha)	Factor de Compensación	Área para compensar
Antrópico	Pastos arbolados	0,016934433	1	0,016934433
	Pastos enmalezados	0,098784195	1	0,098784195
	Pastos limpios	0,414893617	1	0,414893617
Natural	Bosque de galería y/o ripario	0,084672167	7,75	0,656209292
	Bosque fragmentado con vegetación secundaria	0,028224056	7,5	0,211680417
	Quebrada	0,005644811	7,25	0,040924881
Seminatural	Vegetación secundaria baja	0,000846722	6,25	0,00529201
TOTAL				1,4

De esta manera, se determina que las áreas a compensar cumplen con lo establecido en la norma, y que por demás, las compensaciones deben dirigirse a conservar áreas ecológicamente equivalentes a las afectadas, en lugares que representen la mejor oportunidad de conservación efectiva teniendo en cuenta la resolución 408 de 2015, a través de lo cual, el promotor deberá dar cumplimiento a la propuesta de compensación, con la implementación de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de corredores biológicos identificados dentro de la caracterización biológica aportada por el promotor en el predio.

9. Componente forestal

USOS Y COBERTURAS

El proyecto se encuentra dentro de los polígonos de área o zonas de protección que se verán intervenidas por las obras constructivas, las cuales se encuentran identificadas como bosque Ripario, no obstante, como lo indica el promotor y como se observa en campo, el proyecto será ejecutado en áreas con pastos limpios, que comprende un porcentaje de cubrimiento mayor al 70% de este tipo de vegetación y se le asocian prácticas de manejo (limpieza, fertilización, etc) para el uso de pastos para ganadería.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proyecto se desarrollara en áreas intervenidas, con el uso de esta cobertura de suelo para pastoreo de ganado y por ende, también el ingreso y fragmentación del bosque Ripario por parte del ganado que pastorea en estas áreas.

9.1 Caracterización del componente forestal

Teniendo en cuenta la información aportada por el promotor dentro de su estudio de oferta y valoración ambiental, así como lo observado en campo

**RESOLUCIÓN NO. 1348
DEL PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
ARMENIA, QUINDÍO**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CONCEPTO TÉCNICO AMBIENTAL Y SE APRUEBA EL SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA CONECTIVIDAD EN MICROCUENCAS – SACM, PARA EL PREDIO URBANO DENOMINADO KR 6#51 NORTE-25 MONTEAZUL AV CENTENARIO LT AREA RESTANTE (BALSORA), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO"

durante la visita, se llega a la conclusión que el desarrollo del proyecto no modifica la estructura de las coberturas vegetales de las zonas de protección ambiental ya que en la actualidad el bosque Ripario, se encuentra fragmentado y en constante disturbio, no obstante, las diferentes actividades para el desarrollo del proyecto, tendrán un efecto sobre otros componentes, los cuales se contemplan dentro de las matrices de causa y efecto, así como la de Leopold; efectos que se deben compensar, teniendo en cuenta el plan de compensación presentado dentro del mismo documento.

Así, la compensación por la intervención a realizar, se recomienda sea establecida sobre los bosques riparios para establecer de nuevo una red de cobertura que propicie la conectividad ecológica de la microcuenca.

9.1 Conclusiones frente al componente.

*La evaluación de la documentación aportada para el proyecto formulación del sistema alternativo para la conectividad EN MICROCUENCAS-SACM para el predio **URBANO DENOMINADO KR 6#51 NORTE-25 MONTEAZUL AV CENTENARIO LT AREA RESTANTE (BALSORA)**, de Armenia Quindío, se considera adecuada y que cumple lo establecido en la RESOLUCIÓN No. 617 DEL 30 DE ABRIL DE 2020, respecto a lo que al Componente Forestal se refiere, por lo tanto, se recomienda su viabilidad.*

10. componerte de recurso hídrico, aguas superficiales oferta de recurso hídrico

10.1 Caracterización del componente recurso hídrico

Dentro de la implantación del proyecto, se encuentra localizado un cuerpo de agua conocido como drenaje intermitente, que atraviesa el predio Balsora, el cual teniendo en cuenta el Sistema de Información Geográfica del Quindío (SIG), es considerado como un afluente de la quebrada La Florida, la cual a su vez desemboca en el río Quindío.

Así, el promotor implementa la metodología establecida por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, para la caracterización del cuerpo hídrico sobre el cual se desarrollara el proyecto; bajo la cual se observan índices de diversidad bajos y un BMWP/Col que corrobora cierto grado de contaminación en el agua, la cual puede deberse a descargas de aguas residuales y a la poca presencia de cobertura vegetal

**RESOLUCIÓN NO. 1348
DEL PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
ARMENIA, QUINDÍO**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CONCEPTO TÉCNICO AMBIENTAL Y SE APRUEBA EL SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA CONECTIVIDAD EN MICROCUENCAS – SACM, PARA EL PREDIO URBANO DENOMINADO KR 6#51 NORTE-25 MONTEAZUL AV CENTENARIO LT AREA RESTANTE (BALSORA), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO"

principalmente en este punto del cuerpo de agua en donde se desarrollara el proyecto.

10.2 Evaluación de impactos ambientales asociados al recurso hídrico

Como se menciona con anterioridad, principalmente durante el desarrollo de las matrices de impacto ambiental, si bien el cuerpo hídrico se encuentra intervenido y teniendo en cuenta los índices bajos de diversidad, como bioindicadores del estado biológico del cuerpo hídrico, el desarrollo de cualquier tipo de proyecto, genera residuos e impactos que podrían empeorar la situación del cuerpo hídrico.

10.3 Conclusiones frente al componente

Teniendo en cuenta que las coberturas vegetales de la fuente hídrica están tan deterioradas, afectando de manera directa la calidad del agua del mismo, se recomienda la viabilidad del proyecto, pero se espera de este mitigar los efectos del mismo por medio de la reforestación de la ribera del drenaje intermitente y la gestión adecuada de los residuos generados en la misma.

11. Componente de flora y fauna

11.1 Revisión valoración del componente biótico del SACM para el PREDIO URBANO DENOMINADO KR 6#51 NORTE-25 MONTEAZUL AV CENTENARIO LT AREA RESTANTE (BALSORA), en el municipio de Armenia "

FLORA

Como se menciona en el estudio de valoración ambiental presentado por el promotor del proyecto del Sistema Alternativo de Conectividad Balsora, teniendo en cuenta el visor geográfico SIG Quindío, el área de estudio corresponde en un 70% a una cobertura de suelo de pastos limpios, lo cual fue corroborado por el personal de campo en donde se encontró "una sola clase de vegetación, pastos sin vegetación indeseable, con la presencia de ganado bovino para la fecha de realización del estudio"; no obstante, se encontraron también pequeñas áreas arboladas cerca de los cuerpos de agua en donde se encontraron 18 familias botánicas, 22 géneros y 22 especies, con un total de 14 individuos identificadas inclusive en el área del proyecto.

**RESOLUCIÓN NO. 1348
DEL PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
ARMENIA, QUINDÍO**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CONCEPTO TÉCNICO AMBIENTAL Y SE APRUEBA EL SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA CONECTIVIDAD EN MICROCUENCAS – SACM, PARA EL PREDIO URBANO DENOMINADO KR 6#51 NORTE-25 MONTEAZUL AV CENTENARIO LT AREA RESTANTE (BALSORA), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO"

FAUNA

MAMIFEROS

"A pesar del evidente deterioro antropogénico en las áreas estudiadas, es posible concluir que estas siguen proporcionando hábitats y entornos adecuados para la presencia continua de especies de mamíferos silvestres de tamaño mediano", no obstante, estas especies encontradas en el estudio, son especies altamente resilientes a la intervención humana y es normal encontrarlas en áreas intervenidas, mostrando una gran tolerancia a zonas perturbadas y una notable adaptabilidad a los entornos urbanos.

HERPETOS

Dentro de este componente se encontraron renacuajos que evidencian la presencia de anuros, no obstante, no se encontraron reptiles, de esta manera, es importante resaltar que si bien el cuerpo de agua presta servicios ecosistémicos para algunas especies de anuros, no obstante sus condiciones las condiciones de este microhábitat, no fue propicio para la distribución de especies de reptiles en la misma.

AVES

Si bien se registraron 19 especies de aves distribuidas en 15 familias, es importante resaltar que estas forman parte de la fauna común regional del municipio, encontrándose inclusive en áreas urbanizadas y medianamente intervenidas, por demás todas las especies identificadas tienen una categoría de Preocupación menor (LC) dentro de la lista roja de especies amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza UICN.

11.3 Conclusiones frente al componente

El área inventariada es un área de baja diversidad vegetal, con poca cobertura Arborea con algunas especies epifitas reportadas, así, teniendo en cuenta lo anterior, se formula un Plan de Compensación de acuerdo al Manual para la Asignación de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad de la CRQ, por lo que se considera viable el desarrollo del proyecto.

**RESOLUCIÓN NO. 1348
DEL PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
ARMENIA, QUINDÍO**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CONCEPTO TÉCNICO AMBIENTAL Y SE APRUEBA EL SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA CONECTIVIDAD EN MICROCUENCAS – SACM, PARA EL PREDIO URBANO DENOMINADO KR 6#51 NORTE-25 MONTEAZUL AV CENTENARIO LT AREA RESTANTE (BALSORA), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO"

En resumen, todas estas especies pueden estar presentes o son comunes en áreas urbanas, especialmente en zonas verdes planificadas ya que estas son ideales para barreras y delimitación en parques o zonas residenciales, por lo que son muy comunes en avenidas y parques urbanos por su porte, sombra y resistencia; no obstante, la intervención de estas especies puede generar pérdida de servicios ecosistémicos urbanos clave, como sombra, enfriamiento, refugio de fauna y captura de carbono, por lo que se considera necesaria una compensación por parte del proyecto, asimismo, se deberá solicitar el respectivo permiso de aprovechamiento forestal ante la CRQ.

Por otra parte, es importante mencionar que, el desarrollo del proyecto tendrá un impacto sobre las diferentes áreas de influencia de este, por lo que se deberá tener un manejo adecuado de los residuos generados durante las obras, así como también la compensación de los impactos de esta, contemplados en el refuerzo de la conectividad de microcuencas a través de la reforestación de las zonas rarámpicas con especies endémicas de la región.

En cuanto a la comunidad de fauna reportada, se concluye que estas especies son comunes en áreas urbanizadas, lo que indica que son resilientes y con una alta capacidad de adaptación a modificaciones antrópicas ya que estas especies son generalistas, de esta manera, es importante resaltar que el desarrollo del proyecto no modificara su estructura ecológica.

En relación con la construcción del SACM, se puede concluir que, para el grupo biológico de las aves, esta no constituye una barrera crítica que afecte significativamente su ecología o funciones biológicas. Esto se debe a la capacidad que tienen estas especies para desplazarse y adaptarse a ambientes altamente modificados por la actividad humana, tal como se señala en el estudio analizado.

Cabe destacar que las actividades propias de la fase de construcción producen emisiones de ruido y material particulado, lo que suele provocar el desplazamiento temporal de la fauna silvestre presente en el área. Por ello, se sugiere implementar medidas de mitigación, tales como el uso de riego para controlar la dispersión de partículas en el aire, así como programar las labores más ruidosas en horarios en los que la actividad de las especies sea menor, reduciendo así el impacto sobre ellas.

12. Conclusiones:

Lista de chequeo requisitos para la aprobación del sistema alternativo para la conectividad en microcuencas-SACM-resolución no. 617 del 30 de abril de 2020.

**RESOLUCIÓN NO. 1348
DEL PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
ARMENIA, QUINDÍO**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CONCEPTO TÉCNICO AMBIENTAL Y SE APRUEBA EL SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA CONECTIVIDAD EN MICROCUENCAS – SACM, PARA EL PREDIO URBANO DENOMINADO KR 6#51 NORTE-25 MONTEAZUL AV CENTENARIO LT AREA RESTANTE (BALSORA), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO”

REQUISITOS	PRESENTA SI-NO	CUMPLE SI-NO	OBSERVACIONES
1. ESTANDARES CARTOGRÁFICOS			
<i>Plano de localización a escala 1:2.000 hasta 1:10.000 a nivel urbano y hasta 25:000 a nivel rural, en cartografía base IGAC o quien haga sus veces, donde se establezcan los límites y linderos y vías y red hídrica, así mismo, suelos de protección establecidos en el plan de Ordenamiento Territorial.</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	<i>El Plano de localización cumple con los requisitos técnicos establecidos en la Resolución en términos de escala, (1:10.000) IGAC en donde se observan el Predio objeto de análisis, Linderos, Vías, segmento del SACM, Red Hídrica, Suelos de Protección (Pano 28 del POT Armenia)</i>
<i>Plano de diseño con el fin de verificar que verificar el cumplimiento de parámetros de conectividad ambiental.</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	<i>El Plano de localización del SACM cumple con los requisitos técnicos establecidos en la Resolución, no obstante se observa que el trasado vial propuesto en el proyecto urbanístico en el predio Balsora en el municipio de Armenia Quindío. se traslapa sobre el suelo de protección; así: <i>El proyecto contempla la construcción de un sistema alternativo de conectividad en una zona global de 1,45 hectáreas y una zona de influencia ambiental de 0,65 hectáreas.</i></i>
NOTA* <i>El formato de presentación de los planos deberá ser en pliego (100x70 cm) georreferenciado en Sistema de Coordenadas Magna Sirgas Oeste y datum</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	<i>El Plano cumple con los requisitos técnicos establecidos en la Resolución</i>

**RESOLUCIÓN NO. 1348
 DEL PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
 ARMENIA, QUINDÍO**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CONCEPTO TÉCNICO AMBIENTAL Y SE APRUEBA EL SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA CONECTIVIDAD EN MICROCUENCAS – SACM, PARA EL PREDIO URBANO DENOMINADO KR 6#51 NORTE-25 MONTEAZUL AV CENTENARIO LT AREA RESTANTE (BALSORA), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO"

<i>local cuando se encuentre en perímetro urbano</i>			
1. DOCUMENTOS Y MEMORIAS			
<i>Documento de memoria, el cual debe contener el estudio de la oferta, valoración ambiental del área correspondiente al predio donde se construirá el SACM,</i>			
<i>Caracterización Físico – Biótica del área de influencia directa del predio (Flora, Fauna, Recurso Hídrico, Usos y Coberturas)</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	
<i>Documento de evaluación de los impactos ambientales que se generan sobre el área de directa durante la construcción de la obra. Este deberá contener por lo menos los siguientes ítems:</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Actividades Especificas</i> 	<i>SI</i>	<i>SI</i>	
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Matriz de valoración de impactos (Se recomienda Matriz Leopold)</i> 	<i>SI</i>	<i>SI</i>	
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Matriz de Causa-Efecto (Resumen)</i> 	<i>SI</i>	<i>SI</i>	
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Plan de Manejo de los impactos y medidas de compensación y asignación de recursos.</i> 	<i>SI</i>	<i>SI</i>	
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Propuesta de compensaciones ambientales. Este documento deberá contener como mínimo lo siguiente:</i> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Descripción de las labores silviculturales de siembra, resiembra, fertilización, entre otros; (anexar; edad, altura y</i> 	<i>SI</i>	<i>SI</i>	

**RESOLUCIÓN NO. 1348
 DEL PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
 ARMENIA, QUINDÍO**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CONCEPTO TÉCNICO AMBIENTAL Y SE APRUEBA EL SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA CONECTIVIDAD EN MICROCUENCAS – SACM, PARA EL PREDIO URBANO DENOMINADO KR 6#51 NORTE-25 MONTEAZUL AV CENTENARIO LT AREA RESTANTE (BALSORA), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO”

<p><i>procedencia del material)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Fichas Técnicas de las especies a utilizar (únicamente especies nativas con distribución histórica en la Región)</i> ○ <i>Cronograma de Trabajo</i> ○ <i>Presupuesto (deberá contener por lo menos la descripción de los materiales, equipos y recursos humanos a utilizar)</i> ○ <i>Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD de la obra)</i> <p><i>NOTA* Para efectos de la propuesta compensatoria se deberá tener la cuenta el manual de compensaciones expedido por la CRQ.</i></p>			
---	--	--	--

(...)

ANÁLISIS JURÍDICO

Una vez realizado el análisis de la documentación allegada mediante el radicado No. E-1516 del 10 de febrero de 2025, se verifica que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal expidió la Resolución No. 008 del 03 de febrero de 2025, “Por medio de la cual se otorga aval técnico-ambiental a un Sistema Alternativo de Conectividad”, respecto del predio denominado *BALSORA*, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-7010.

Dicho acto administrativo constituye el reconocimiento formal de la viabilidad del proyecto en mención, en tanto se establece su conformidad con los criterios técnicos y ambientales exigidos para este tipo de intervenciones, en concordancia con los

**RESOLUCIÓN NO. 1348
DEL PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
ARMENIA, QUINDÍO**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CONCEPTO TÉCNICO AMBIENTAL Y SE APRUEBA EL SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA CONECTIVIDAD EN MICROCUENCAS – SACM, PARA EL PREDIO URBANO DENOMINADO KR 6#51 NORTE-25 MONTEAZUL AV CENTENARIO LT AREA RESTANTE (BALSORA), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO”

lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial vigente y la normativa ambiental aplicable.

Una vez revisado el Plan de Ordenamiento Territorial POT del municipio de Armenia, acuerdo 019 de 2009 establece en su artículo **108. Sistemas Alternativos para la Conectividad en Microcuencas**. *Teniendo en cuenta el parámetro de ocupación del P.O.T., que no permite la realización de llenos antrópicos para la construcción de vías que atraviesen de un lado al otro una microcuenca, se adoptarán sistemas alternativos que posibiliten la interconexión vial de la ciudad, generando los mínimos impactos, sin convertirse en barreras que fragmenten las áreas naturales, como lo son los corredores biológicos, relictos y fragmentos, garantizando el normal desarrollo de los ecosistemas y la conectividad de las especies que allí habitan. Para ello, se realizarán diseños particulares del sistema a nivel geométrico, estructural, forestal y ambiental, para cada microcuenca de acuerdo al caudal del cauce a intervenir, y a las especies de flora y fauna existentes, los cuales deberán ser aprobados por la C.R.Q. y por el Municipio, quienes determinarán también, estándares mínimos en materia de diseño para estos sistemas de acuerdo con la propuesta planteada.*

Así mismo, la **Resolución 617 de 2020**, proferida por la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ. **“Por medio de la cual se adopta el protocolo para la aprobación del Sistema Alternativo de Conectividad en Microcuencas – SACM y se adopta el Manual para la Asignación de Compensaciones por pérdida o afectación de biodiversidad asociada a los SACM en el municipio de Armenia”**, dispone en su **Artículo 4º. Protocolo para la Aprobación de los SACM que se adopta**. *En cumplimiento del artículo 108 del Acuerdo 019 de 2009 que adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial para el municipio de Armenia, el cual fue concertado con esta Autoridad Ambiental donde se definieron los Sistemas Alternativos para la Conectividad en Microcuencas, se determinó el tipo de estudios y trámites para su aprobación y se determinaron estándares mínimos en materia de diseño para estos sistemas de acuerdo a la propuesta planteada en el documento técnico de soporte, volumen 4-B del componente urbano del POT.*

La Resolución 1688 del 29 de junio de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LAS DETERMINANTES AMBIENTALES DE SUPERIOR JERARQUÍA PARA LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO-CRQ Y SE ESTABLECEN OTRAS DETERMINACIONES”**. Establece:

6. Definiciones – Conceptos

SUELOS DE PROTECCIÓN: *Según el Artículo 35 de la Ley 388 de 1997, el Suelo de protección está “constituido por las zonas y áreas de terreno localizados dentro del suelo urbano, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión*

**RESOLUCIÓN NO. 1348
DEL PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
ARMENIA, QUINDÍO**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CONCEPTO TÉCNICO AMBIENTAL Y SE APRUEBA EL SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA CONECTIVIDAD EN MICROCUENCAS – SACM, PARA EL PREDIO URBANO DENOMINADO KR 6#51 NORTE-25 MONTEAZUL AV CENTENARIO LT AREA RESTANTE (BALSORA), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO"

de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

5. Sistemas Alternativos para la Conectividad de Microcuencas

Los sistemas alternativos para la Conectividad de microcuencas son instrumentos a través de los cuales se posibilita la interconexión vial entre las microcuencas generando los mínimos impactos posibles sobre el medio ambiente, garantizando el normal desarrollo de los ecosistemas y las especies a través de la conexión de corredores biológicos, relictos y fragmentos entre otros. Lo anterior se realiza a través de diseños particulares del sistema a nivel geométrico, estructural, forestal y ambiental, para cada microcuenca de acuerdo al caudal del cauce a intervenir, y a las especies de flora y fauna existentes, los cuales deberán ser aprobados por la C.R.Q. y por el Municipio, quienes determinarán también, estándares mínimos en materia de diseño para estos sistemas de acuerdo con la propuesta planteada.

En la actualidad los Sistemas Alternativos para la Conectividad de Microcuencas es utilizado como instrumento de manejo dentro del Plan de Ordenamiento Territorial de Armenia 2009-2023, y se encuentra reglada su aprobación a través de la Resolución CRQ No. 617 del 30 de abril de 2020 "por medio de la cual se adopta el protocolo para la aprobación del sistema alternativo para la conectividad en microcuencas – SACM y se adopta el manual para la asignación de compensaciones por pérdida o afectación de biodiversidad asociada a los SACM, en el municipio de Armenia, Q.", la cual tiene como objetivo establecer la directriz a los usuarios interesados en el diseño y aprobación de los sistemas alternativos para la conectividad cuyo ámbito de aplicación esta direccionado a los siguientes usuarios:

- a) Los usuarios que elaboren y presente los Sistemas Alternativos para la Conectividad de Microcuencas para la aprobación en la CRQ, a través de la Alcaldía de Armenia, exigidos para la aprobación de los proyectos de intervención en los suelos de protección asociados a las Microcuencas en el municipio de Armenia. (Subrayado fuera del texto original)*
- b) Los usuarios que elaboren y presente las medidas de compensación contenidas en los estudios ambientales exigidos para la aprobación de los SACM de los proyectos Urbanos.*

De acuerdo con lo anterior, tal como lo establece el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Armenia, los Sistemas Alternativos de Conectividad en Microcuencas (SACM) fueron concebidos como una estrategia destinada a permitir la interconexión vial en aquellos sectores donde sea necesario atravesar suelos de protección. Esta figura no solo contempla beneficios en términos de movilidad y articulación del territorio, sino que además garantiza la conservación y protección de la biodiversidad y del hábitat natural asociado a dichos suelos, en observancia de las determinantes ambientales vigentes.

De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Armenia, los Sistemas Alternativos de Conectividad en Microcuencas (SACM) deberán ser formulados mediante diseños particulares en los componentes geométrico, estructural, forestal y ambiental. Dichos diseños deberán elaborarse de manera específica para cada microcuenca, considerando tanto el caudal del cauce

**RESOLUCIÓN NO. 1348
 DEL PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
 ARMENIA, QUINDÍO**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CONCEPTO TÉCNICO AMBIENTAL Y SE APRUEBA EL SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA CONECTIVIDAD EN MICROCUENCAS – SACM, PARA EL PREDIO URBANO DENOMINADO KR 6#51 NORTE-25 MONTEAZUL AV CENTENARIO LT AREA RESTANTE (BALSORA), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO”

objeto de intervención como las especies de flora y fauna presentes en su área de influencia, garantizando así la sostenibilidad ambiental de la intervención.

Con base en este fundamento, que constituye el soporte técnico y normativo de los Sistemas Alternativos de Conectividad en Microcuencas (SACM), se hace imperativo llevar a cabo un análisis sistemático e integral desde las perspectivas técnica y ambiental. Dicho análisis tiene como propósito definir los criterios de diseño que deben observarse en los elementos de interconexión proyectados, especialmente en aquellos casos que impliquen la intervención de suelos de protección, garantizando la compatibilidad de la infraestructura propuesta con la preservación de los ecosistemas involucrados.

Adicionalmente, el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Armenia, así como las directrices establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, prevén expresamente la posibilidad de desarrollar Sistemas Alternativos de Conectividad sobre suelos de protección, siempre que se garantice el respeto por la estructura ecológica principal, se mitiguen los impactos ambientales y se cuente con diseños particulares en los componentes geométrico, estructural, forestal y ambiental.

Así mismo el concepto técnico emitido por el equipo técnico designado por la dirección general, se estableció que:

“(…)

Teniendo en cuenta lo anterior, el promotor del proyecto, realiza una zonificación del predio a intervenir teniendo en cuenta algunas características específicas con las que se pueden conformar núcleos específicos de intervención, y así establecer de manera específica la compensación por cada área afectada, así:

Estado	Cobertura	Área (ha)	Factor de Compensación	Área para compensar
Antrópico	Pastos arbolados	0,016934433	1	0,016934433
	Pastos enmalezados	0,098784195	1	0,098784195
	Pastos limpios	0,414893617	1	0,414893617
Natural	Bosque de galería y/o ripario	0,084672167	7,75	0,656209292
	Bosque fragmentado con vegetación secundaria	0,028224056	7,5	0,211680417
	Quebrada	0,005644811	7,25	0,040924881
Seminatural	Vegetación secundaria baja	0,000846722	6,25	0,00529201
TOTAL				1,4

De esta manera, se determina que las áreas a compensar cumplen con lo establecido en la norma, y que por demás, las compensaciones deben dirigirse a conservar áreas ecológicamente equivalentes a las afectadas, en lugares que representen la mejor oportunidad de conservación efectiva teniendo en cuenta la resolución 408 de 2015, a través de lo cual, el promotor deberá dar cumplimiento a la propuesta de compensación, con la implementación de restauración ecológica, rehabilitación y

**RESOLUCIÓN NO. 1348
DEL PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
ARMENIA, QUINDÍO**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CONCEPTO TÉCNICO AMBIENTAL Y SE APRUEBA EL SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA CONECTIVIDAD EN MICROCUENCAS – SACM, PARA EL PREDIO URBANO DENOMINADO KR 6#51 NORTE-25 MONTEAZUL AV CENTENARIO LT AREA RESTANTE (BALSORA), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO”

recuperación de corredores biológicos identificados dentro de la caracterización biológica aportada por el promotor en el predio.

*La evaluación de la documentación aportada para el proyecto formulación del sistema alternativo para la conectividad EN MICROCUENCAS-SACM para el predio **URBANO DENOMINADO KR 6#51 NORTE-25 MONTEAZUL AV CENTENARIO LT AREA RESTANTE (BALSORA)**, de Armenia Quindío, se considera adecuada y que cumple lo establecido en la RESOLUCIÓN No. 617 DEL 30 DE ABRIL DE 2020, respecto a lo que al Componente Forestal se refiere, por lo tanto, se recomienda su viabilidad.*

Teniendo en cuenta que las coberturas vegetales de la fuente hídrica están tan deterioradas, afectando de manera directa la calidad del agua del mismo, se recomienda la viabilidad del proyecto, pero se espera de este mitigar los efectos del mismo por medio de la reforestación de la ribera del drenaje intermitente y la gestión adecuada de los residuos generados en la misma.

El área inventariada es un área de baja diversidad vegetal, con poca cobertura Arborea con algunas especies epifitas reportadas, así, teniendo en cuenta lo anterior, se formula un Plan de Compensación de acuerdo al Manual para la Asignación de Compensaciones por Perdida de Biodiversidad de la CRQ, por lo que se considera viable el desarrollo del proyecto.

En resumen, todas estas especies pueden estar presentes o son comunes en áreas urbanas, especialmente en zonas verdes planificadas ya que estas son ideales para barreras y delimitación en parques o zonas residenciales, por lo que son muy comunes en avenidas y parques urbanos por su porte, sombra y resistencia; no obstante, la intervención de estas especies puede generar pérdida de servicios ecosistémicos urbanos clave, como sombra, enfriamiento, refugio de fauna y captura de carbono, por lo que se considera necesaria una compensación por parte del proyecto, asimismo, se deberá solicitar el respectivo permiso de aprovechamiento forestal ante la CRQ.

Por otra parte, es importante mencionar que, el desarrollo del proyecto tendrá un impacto sobre las diferentes áreas de influencia de este, por lo que se deberá tener un manejo adecuado de los residuos generados durante las obras, así como también la compensación de los impactos de esta, contemplados en el refuerzo de la conectividad de microcuencas a través de la reforestación de las zonas raparías con especies endémicas de la región.

En cuanto a la comunidad de fauna reportada, se concluye que estas especies son comunes en áreas urbanizadas, lo que indica que son resilientes y con una alta capacidad de adaptación a modificaciones antrópicas ya que estas

**RESOLUCIÓN NO. 1348
DEL PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
ARMENIA, QUINDÍO**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CONCEPTO TÉCNICO AMBIENTAL Y SE APRUEBA EL SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA CONECTIVIDAD EN MICROCUENCAS – SACM, PARA EL PREDIO URBANO DENOMINADO KR 6#51 NORTE-25 MONTEAZUL AV CENTENARIO LT AREA RESTANTE (BALSORA), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO"

especies son generalistas, de esta manera, es importante resaltar que el desarrollo del proyecto no modificara su estructura ecológica.

En relación con la construcción del SACM, se puede concluir que, para el grupo biológico de las aves, esta no constituye una barrera crítica que afecte significativamente su ecología o funciones biológicas. Esto se debe a la capacidad que tienen estas especies para desplazarse y adaptarse a ambientes altamente modificados por la actividad humana, tal como se señala en el estudio analizado.

Cabe destacar que las actividades propias de la fase de construcción producen emisiones de ruido y material particulado, lo que suele provocar el desplazamiento temporal de la fauna silvestre presente en el área. Por ello, se sugiere implementar medidas de mitigación, tales como el uso de riego para controlar la dispersión de partículas en el aire, así como programar las labores más ruidosas en horarios en los que la actividad de las especies sea menor, reduciendo así el impacto sobre ellas.

Que esta Corporación expide el presente acto administrativo con base en dicho concepto, y en cumplimiento de su función de evaluación de determinantes ambientales, sin que ello implique validación de diseño urbanístico ni constructivo.

Que la presente resolución, tiene por objeto aprobar el Sistema Alternativo de Conectividad correspondiente al **PREDIO URBANO DENOMINADO KR 6#51 NORTE-25 MONTEAZUL AV CENTENARIO LT AREA RESTANTE (BALSORA), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, identificado con la matrícula inmobiliaria 280-235535.**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN DEL CONCEPTO TÉCNICO, Adóptese el concepto técnico emitido por el equipo designado por la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBACIÓN DEL SISTEMA ALTERNATIVO DE CONECTIVIDAD (SACM). PREDIO URBANO DENOMINADO KR 6#51 NORTE-25 MONTEAZUL AV CENTENARIO LT AREA RESTANTE (BALSORA), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, identificado con la matrícula inmobiliaria 280-235535, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigidos en la Resolución No. 617 del treinta (30) de abril de 2020, emitida por la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

**RESOLUCIÓN NO. 1348
DEL PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
ARMENIA, QUINDÍO**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CONCEPTO TÉCNICO AMBIENTAL Y SE APRUEBA EL SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA CONECTIVIDAD EN MICROCUENCAS – SACM, PARA EL PREDIO URBANO DENOMINADO KR 6#51 NORTE-25 MONTEAZUL AV CENTENARIO LT AREA RESTANTE (BALSORA), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO"

PARÁGRAFO 1: La presente resolución no constituye, por sí misma, licencia urbanística ni autorización de obras de construcción o parcelación, de conformidad con lo previsto en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015.

PARÁGRAFO 2: El titular del proyecto será responsable de la ejecución del sistema aprobado conforme a las especificaciones del concepto técnico. Cualquier modificación deberá ser previamente autorizada por esta Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se profiere con fundamento exclusivo en el concepto técnico emitido por el equipo designado por la Dirección General, el cual se circunscribe a la evaluación de los aspectos ambientales, conforme a las competencias de esta Autoridad Ambiental. En consecuencia, esta aprobación no constituye aval alguno respecto de la legalidad, viabilidad técnica, urbanística o estructural del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR. Que el Plan de Manejo de la obra, las acciones de mitigación, las compensaciones, el cronograma de la obra y el presupuesto presentado para el desarrollo del SACM del **PREDIO URBANO DENOMINADO KR 6#51 NORTE-25 MONTEAZUL AV CENTENARIO LT AREA RESTANTE (BALSORA), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, identificado con la matrícula inmobiliaria 280-235535**, aprobado por la Corporación Autónoma Regional del Quindío- CRQ, deberá ser cumplido a cabalidad con su respectivo seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO QUINTO: MONITOREO Y SEGUIMIENTO. Se realizará un seguimiento estricto por parte de la Corporación Autónoma Regional del Quindío- CRQ, con el fin de garantizar que se cumplan las condiciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, con el fin de minimizar los impactos ambientales generados en el desarrollo **PREDIO URBANO DENOMINADO KR 6#51 NORTE-25 MONTEAZUL AV CENTENARIO LT AREA RESTANTE (BALSORA), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO**

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011, en forma personal o en su defecto por aviso con la inserción de la parte resolutive de la providencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICACIÓN. Publíquese el texto completo de la presente resolución en el Boletín Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, a costa del solicitante, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993 y en atención al pago previamente realizado para tal efecto.

**RESOLUCIÓN NO. 1348
DEL PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
ARMENIA, QUINDÍO**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CONCEPTO TÉCNICO AMBIENTAL Y SE APRUEBA EL SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA CONECTIVIDAD EN MICROCUENCAS – SACM, PARA EL PREDIO URBANO DENOMINADO KR 6#51 NORTE-25 MONTEAZUL AV CENTENARIO LT AREA RESTANTE (BALSORA), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO"

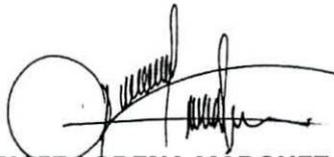
ARTÍCULO OCTAVO: REMITIR. Copia del presente Acto Administrativo al Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Armenia, Q., para su conocimiento.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, según lo dispuesto por la ley 1437 de 2011.

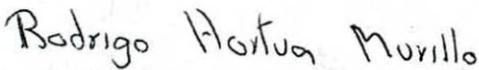
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ESTEBAN CORTÉS OROZCO
Director General Encargado


Revisión y aprobación: **ANGIE LORENA MARQUEZ MORENO**
Jefe Oficina Asesora de Planeación


Proyección jurídica: **Cristina Reyes Ramirez**
Abogada Especialista en Derecho Administrativo- contratista


Aprobación técnica: componente de ordenamiento
Juan Sebastián González Giraldo – Contratista Dirección General


Aprobación técnica: componente de cartográfico
Rodrigo Hortua Murillo – Contratista Dirección General


Aprobación técnica: componente Biótico
Juliana Tangarife -Bióloga - Contratista Dirección General

